

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 344

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villameriel-Cembreros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Octubre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 15 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 345.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Valdecañas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Octubre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 12 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Palencia.

Dispuesto por la Superioridad la

reposición del caballo que posee el Guarda Mayor de Montes afecto a este Distrito, el día 29 del actual, a las doce, se enajenará en subasta pública un caballo de deshecho de la propiedad del Estado.

Dicho acto, que es la segunda subasta, tendrá lugar en la Alcaldía de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del Alcalde de mencionada villa y con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, bajo el tipo de cincuenta pesetas, siendo de cuenta del que resulte rematante el pago de este anuncio, así como los honorarios del Secretario del Ayuntamiento que extienda el acta de subasta y los del Profesor Veterinario que practique la tasación.

Los que se interesen en esta subasta pueden ver el caballo hasta el día en que se celebre dicho acto en el domicilio del Guarda Mayor de Montes, que reside en Cervera de Pisuerga.

Palencia 22 de Diciembre de 1927.

—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Du-
blang.

DELEGACIÓN REGIA

PARA LA REPRESIÓN DEL CONTRABANDO Y LA DEFRAUDACIÓN EN LA PRIMERA ZONA.

Habiendo sido adicionada a esta Delegación Regia la provincia de Madrid por Real orden de 12 de Noviembre último (*Gaceta* del 13), queda constituida actualmente por las de Madrid, Badajóz, Cáceres, Salamanca, Avila, Valladolid, Zamora, Palencia, León, Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo y Oviedo, trasladándose la residencia oficial de Salamanca a esta Corte, Ministerio de Hacienda, a donde deberá dirigirse toda la correspondencia que a la misma afecte.

Madrid 21 de Diciembre de 1927.
—El Delegado Regio.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Palencia

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1927.

Núm. de la matrícula	Fecha de la expedición	MOTOR		Núm. de cilindros	Potencia H. P.	Forma	Categoría	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
		Marca	Número						
804	8 Noviembre	Automoto	78290	1	2'90	Moto	1.ª	Cipriano Aguilar	Carrión de los Condes.
805	18 Id.	Renault	18653	4	13'70	Sedan	3.ª	Ezequiel Matia	Villamuriel de Cerrato.
806	18 Id.	Motoconfort	61198	1	2'40	Moto	1.ª	Vicente Merino Ruiz	Villanueva de Henares.
807	18 Id.	Motobecane	45117	1	2'40	Idem	1.ª	Abraham Maté y Maté	Lantadilla.
808	24 Id.	Delage	530	6	20'68	Sedan	3.ª	Manuela Bedoya	Palencia.

RELACIÓN de permisos expedidos para conducir vehículos automóviles durante el mes de Noviembre.

Número de orden	FECHA DEL PERMISO	NOMBRES	DOMICILIO	EDAD Años	Categoría para que se concede
802	2 de Noviembre 1927.	Basilio Barrasa Bujedo.	Cevico de la Torre.		2. ^a
803	2 Idem Id.	Cándido Pesquera Romero.	Grijota.	34	»
804	4 Idem Id.	Alberto Revuelta García.	Valladolid.	19	»
805	8 Idem Id.	Vicente del Pozo Gonzalo.	Herrera de Pisuegra.	39	»
806	8 Idem Id.	Pedro Santos Alvarez.	San Cebrián de Campos.	19	»
807	15 Idem Id.	Manuel Guitián Rubio.	Barruelo de Santullán.	27	»
808	15 Idem Id.	Antonio Linage Rodríguez.	Idem.	32	»
809	15 Idem Id.	Enrique Viguri Bedoya.	Paredes de Nava.	28	»
810	18 Idem Id.	Dionisio de la Fuente Martínez.	Santoyo.	38	»
811	24 Idem Id.	Arsenio González Pérez.	Alar del Rey.	26	»
812	25 Idem Id.	Valeriano Vallina Rodríguez.	Comillas.	27	»
813	25 Idem Id.	Mariano Quijada Merino.	Guaza de Campos.	47	»
814	25 Idem Id.	Eliseo Parra Nieto.	Valoria la Buena.	37	»
815	28 Idem Id.	Amaranto Pozá Delgado.	Palencia.	18	»

Palencia 3 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Juzgados

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Basílisa Gutiérrez Lobo, de sesenta y ocho años de edad, soltera, natural de esta Capital, en donde tuvo lugar en once de Febrero próximo pasado, hija de José y Francisca, ignorándose si dejó descendientes, así como si existen ascendientes, para que en el término de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan las personas que se crean con derecho a la herencia, a reclamarla ante este Juzgado, presentando los debidos justificantes, con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Frechilla.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, D. Emilio Doral y Pazos, con fecha de ayer, en el incidente de pobreza promovido por el habilitado de Procurador D. Aurelio Cano Gutiérrez, en nombre y representación de Saturnino Blanco Aparicio y su esposa Maura Calvo Blanco, sobre que se les declare pobre en sentido legal para litigar contra los herederos de D. Pedro Gil Blanco, sobre entrega de bienes, cuyos demandados entre otros son: D. Felipe González Gil, D.^a Ciriaca Gil Simón y D. Vicente Gil Rollón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; a quienes en su virtud se emplaza por medio de la presente cédula, a los expresados demandados para que comparezcan

dentro del improrrogable término de seis días a contestar la demanda, previniéndoles que de no verificarlo se sustanciará aquélla solo con el Se-Abogado del Estado, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Frechilla seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Saldaña.

Don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del próximo Enero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que luego se dirán embargados como de la propiedad de Sabiniario Arroyo Isla y de su mujer Escolástica Franco Treceño, vecinos de Baños de Cerrato, en el asunto civil número cuarenta y dos mil novecientos veintisiete, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don Julian Gallego, en nombre de Doña Arsenia Abad Porras, vecina de Castriello de Villavega, sobre demanda ejecutiva en reclamación de tres mil ciento sesenta pesetas.

Bienes objeto de subasta.

Una tierra en término de Arenillas de San Pelayo, donde llaman El Agua o Arenillejas, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Este Cipriano Martín, Sur Damián del Campo, Oeste camino y Norte Anselmo Noriega; tasada en mil trescientas pesetas.

Un prado a Praoredondo, de veinte áreas diecinueve centiáreas; linda Este arroyo Madre, Sur Mariano Santos, Oeste Balbino González y Norte camino cañada; tasado en dos mil pesetas.

Una tierra a los Corrales, de once áreas; linda Este Anselmo Santos, Sur Nicasio Gonzalo, Oeste Mariano González y Norte herederos de Juan Ayuela; tasada en doscientas pesetas.

Otra a Corrales, de veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Este

Gaugélico Marcos, Sur egidos, Oeste camino y Norte Dámaso González; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra también a Corrales, de nueve áreas; linda Este Félix González, Sur egidos, Oeste Emerenciano Vega y Norte arroyo; tasada en mil trescientas pesetas.

Otra a Valdegutiérrez, a los Naches, de veinte áreas diecinueve centiáreas; linda Este camino, Sur arroyo, Oeste Félix González Noriega y Norte herederos de Benito Rodríguez; tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Una casa, sita en el casco de Arenillas de San Pelayo y su calle del Puente, número 5, armada de alto y bajo, con cuadra, pajar, hornera, patio y portal, y mide noventa y cuatro metros cuadrados aproximadamente; lindando por derecha entrando Braulio Pastor, izquierda Manuel de la Puebla y espalda Mateo González; tasada en cinco mil ochocientos pesetas.

Un corral contiguo a la casa de los demandados, en la calle Real; linda derecha entrando Mateo González y espalda con dicha casa; tasado en ochocientos pesetas.

Una tierra a las Charcas, de ocho áreas noventa centiáreas; y linda Norte Liberata Ayuela, Sur Eloy Mazuelas, Saliente Mariano Aparicio y Poniente egidos; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra al Molino de Arriba, de trece áreas cuarenta y seis centiáreas, con árboles frutales, colmenar, viñedo y plantación de chopos; linda Este cuérnago, Oeste Cayetano González, Norte Epifanio Marcos y Sur cuérnago; tasada en mil setecientas pesetas.

Un plantío de chopos, hecho en terreno comunal; que linda Norte con el Soto, Sur Julio Mazuelas, Saliente el río y Poniente Josefa García; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo

menos el diez por ciento del valor tipo de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir dicha falta, haciendo saber que las fincas que aparecen reseñadas en el precedente edicto bajo los números primero al séptimo inclusive y décimo, responden de una hipoteca anterior a favor de Don José Quintana López, vecino de Saldaña, por las siguientes cantidades; la primera que figura con el número uno, cuatrocientas pesetas, importe del principal, costas y gastos; la segunda con quinientas veinticinco pesetas en la misma forma; la tercera con ciento veinticinco por iguales conceptos; la cuarta con ciento noventa; la quinta con sesenta y cinco; la sexta con cuatrocientas; la séptima con mil setecientas cincuenta, y la décima con quinientas veinticinco; cantidades todas de principal y gastos, entendiéndose que el rematante acepta dichas cargas.

Dado en Saldaña a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José de Castro.—P. S. M., Pablo Irueste.

Ayuntamientos

Cordovilla la Real.

Don Lucilo Sendino Arnáez, Alcalde constitucional de esta villa de Cordovilla la Real.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión de 27 del actual, acordó proponer al pleno, previo expediente tramitado, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, transferencias de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cordovilla la Real 9 de Diciembre de 1927.—Lucilo Sendino.

Mantinos.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con cuarenta y una pesetas anuales por titular y otras cuarenta y una por el suministro de medicamentos de familias pobres y pobres transeuntes, se anuncia para su provisión en propiedad por un plazo de quince días, presentando las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Mantinos 17 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Máximo Medina.

Villaturde.

Aprobada por Real orden de 21 de Noviembre próximo pasado la agrupación de este Ayuntamiento y el de Bustillo del Páramo para la constitución de un partido Médico, y hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular, se anuncia ésta vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de dos mil pesetas, con más doscientas pesetas por la inspección municipal de Sanidad, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de los dos Ayuntamientos agrupados, en la forma convenida, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villaturde 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Garrachón.

Monzón.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas, que cobrará el agraciado por meses vencidos de este Municipio.

Las solicitudes debidamente reintegradas las dirigirá al Sr. Presidente en término de quince días.

Monzón 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Máximo Simón.

Torremormojón.

Formada la respectiva ordenanza a que ha de sujetarse el padrón para el arbitrio de prestación personal, que ha de regir durante los años 1928 y 1929, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, puedan examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y presentar contra la misma las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Torremormojón 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Teodosio Solórzano

Revilla de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, que desempeñará una sola persona que tenga personal suficiente para ello, con la dotación de 64 fanegas de trigo al año, que cobrará en el mes de Septiembre, previo el oportuno repartimiento.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de veinte días debidamente reintegradas.

Revilla de Campos 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Martín.

Las Cabañas de Castilla

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto de este ejercicio, cuyo detalle parcial consta en el expediente que se tramita a dicho fin.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro de quince días, siguientes a la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten sobre aquélla las reclamaciones que estimen procedentes.

Las Cabañas de Castilla 10 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jesús Martín.

Arconada.

Habiendo presentado la renuncia del cargo que como Médico titular de este Ayuntamiento venía desempeñando D. Santiago Franco Fraile, se anuncia vacante dicha plaza, con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de doce familias pobres, debiendo presentar las solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Arconada 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Fausto Antolin.

Villarramiel.

Don Mateo Tadeo Serrano, Alcalde constitucional de Villarramiel.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos ocasionados con motivo de la Fiesta del Soldado, de la inauguración del Teléfono y lo que se gastó en la inauguración del grupo escolar, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º dos mil pesetas, al capítulo 17, artículo único, concepto único dos mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta pro-

puesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel 5 de Diciembre de 1927.—Mateo Tadeo

Vega de Doña Olimpa.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en veinte de Noviembre último, acordó proponer al pleno transferencia de crédito del presupuesto municipal ordinario con la habilitación de fondos del sobrante de la liquidación del último presupuesto a los capítulos y artículos a que se refiere el expediente tramitado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vega de Doña Olimpa 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Marcos García.

Villadiezma.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, con la dotación anual de cincuenta y seis fanegas de trigo, cobradas por meses vencidos, previo reparto que se formará por la Secretaría de este Ayuntamiento y el agraciado cobrará de los labradores, libre de Médico y botica y demás impuestos municipales.

Los que deseen desempeñar dicha plaza para primero de Enero en adelante, lo solicitarán a esta Alcaldía en el término de quince días.

Villadiezma 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Andrés González.

La Puebla de Valdavia.

Subasta de árboles.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de cien árboles de roble del monte denominado Indiviso, ciento veinte del Monte Mayor y doscientos uno del monte Valdemoro, de este término municipal, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 145, correspondiente al día 28 de Noviembre último, tendrá lugar la tercera en la forma siguiente:

A las nueve de la mañana del día 20 del mes actual, la subasta de cien árboles de roble del monte Indiviso, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

A las diez de la mañana de dicho día, la subasta de doscientos veinte árboles de roble del Monte Mayor, bajo el tipo de tasación de 275 pesetas.

A las once de la mañana del mismo día, la subasta de doscientos un árboles de roble del monte Valdemoro,

bajo el tipo de tasación de 595 pesetas.

Las tres mencionadas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial en el día y horas citadas, con arreglo a las condiciones del anuncio que anteriormente se hace referencia.

La Puebla de Valdavia 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Elías Cabezón.

Renedo de Valdavia.

El próximo día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la tercera subasta de 210 árboles de roble del monte «El Cerrillo», perteneciente al anejo Polvorosa, bajo el tipo de tasación de 1.070 pesetas, con la rebaja del 25 por 100.

La subasta se verificará por pujas a la llana, previa consignación del 10 por 100 del tipo de la misma y demás condiciones económico-administrativas y facultativas que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de todo interesado que desee tomar parte en la misma, la cual será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal de los que forman la Permanente y un funcionario del ramo.

Renedo de Valdavia 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Alejandro Cóbreces.

Osornillo.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado vacuno de este Municipio, con la asignación de 44 fanegas de trigo anuales, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de los dueños de los ganados, para lo cual se les entregará el oportuno reparto formado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñar dicha plaza para primero de Enero en adelante, la solicitarán de esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Osornillo 11 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Enrique Marcos.

Triollo.

Por renuncia voluntaria presentada por el que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de titular Veterinaria de esta agrupación, la cual se anuncia a proveer en propiedad con las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes a la plaza presentarán en esta Alcaldía, que es la cabeza de la agrupación, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la correspondiente instancia, acompañada del título profesional o certificado en que justifique haber ejercido la profesión en algún otro Ayuntamiento; y en este caso que conste también la conducta profesional observada.

2.º La asignación a percibir es la que señala el artículo 106 del Regla-

mento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, o sea 600 pesetas por la titular y 365 por la Inspección de higiene pecuaria.

3.^a La agrupación la constituyen los Ayuntamientos de Alba de los Cardaños, Rebanal de las Llantas, Santibáñez de Resoba y Triollo, no alcanzando entre todos a 2.000 el número de habitantes.

4.^a El que resulte agraciado podrá contratar sus servicios profesionales con los ganaderos de todos los Ayuntamientos de agrupación, teniendo en cuenta que dicho funcionario tiene que fijar su residencia en cualesquiera de los tres Ayuntamientos Alba, Santibáñez o Triollo, entendiéndose solamente con el de la cabeza de la agrupación para el cobro de su sueldo, haciéndolo por trimestres vencidos.

Triollo 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Eulogio Marcos.

Villalba de Guardo.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con 55 pesetas anuales por titular y 55 pesetas por el suministro de medicamentos a familias pobres y pobres transeuntes, se anuncia para su provisión en propiedad por un plazo de quince días, presentando las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Villalba de Guardo 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Serafín Villalba.

Villarmentero de Campos.

Don Julio Abad Garrachón, Alcalde constitucional de Villarmentero de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación y reforma de los locales propiedad de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.^o, artículo 8.^o, concepto 3.^o, 440 pesetas, al capítulo 10, artículo 2.^o, concepto 1.^o, 440 pesetas

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarmentero de Campos 14 de Diciembre de 1927.—Julio Abad.

Villamuriel de Cerrato.

Don Julio Inclán Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que presentada la relación de los deudores por el concepto del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al actual ejercicio de 1927, que no han satisfecho sus cuotas dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y en el BOLETÍN OFICIAL, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas según lo que preceptúa el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará además de los sitios de costumbre en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes forasteros de este término municipal y a fin de que satisfagan sus cuotas en la Secretaría del Ayuntamiento por estar encargada de su cobro la Comisión municipal Permanente. Así lo mando y firmo en Villamuriel de Cerrato a 19 de Diciembre de 1927.—Julio Inclán.

Valdespina.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas de campo y mulatero de esta villa, con el haber anual de nueve y catorce cargas de trigo, que cobrará el agraciado de los vecinos por reparto en Septiembre de cada año; admitiéndose solicitudes a cada una o las dos a una sola persona, si a satisfacción de los interesados tiene personal suficiente.

Las solicitudes se dirigirán al Señor Alcalde en papel timbrado correspondiente.

Valdespina 18 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Saturnino Bartolomé.

Manquillos.

Se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, con el sueldo anual de cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de ocho días, ante esta Alcaldía debidamente reintegradas.

Manquillos 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Octaviano Helguera.

Frechilla.

Formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, con arreglo a las bases aprobadas por el mismo, el padrón referente al servicio de prestación personal, para el fomento de obras municipales, que autoriza el artículo 153 del Estatuto municipal vigente en su apartado 12, en relación

con el 524 del mismo cuerpo legal, cuyo padrón ha de regir durante los años 1928 al 1932 inclusive, con las variaciones que procedan previa rectificación anual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan los vecinos que lo deseen formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Frechilla 19 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

Pino del Río.

Don Joaquín Vega Quijano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordadas transferencias de crédito por la Comisión permanente y por el pleno suplementos de crédito y créditos extraordinarios dentro del presupuesto vigente, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento donde obran las propuestas.

Pino del Río 9 de Diciembre de 1927.—Joaquín Vega.

Palenzuela.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de este Municipio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Palenzuela 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Emilio de la Torre.

San Cebrián de Campos.

Don Emilio Martínez Prieto, Alcalde constitucional de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de los efectos que se detallan en el correspondiente expediente, el Ayuntamiento tiene acordadas las transferencias siguientes, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, en curso, que son:

Del capítulo 8.^o, artículo 1.^o, concepto 3.^o, 64 pesetas 04 céntimos, al capítulo 1.^o, artículo 11, concepto 3.^o; de dichos capítulo y artículo, 13 pesetas 96 céntimos, al capítulo 4.^o, artículo 1.^o, concepto 2.^o, y del mismo capítulo, artículo y concepto, 22 pesetas al capítulo 9.^o, artículo 4.^o, concepto único.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Cebrián de Campos 11 de Diciembre de 1927.—Emilio Martínez.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Antigüedad.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Saldaña.